



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 13 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000354-2024-BNP-GG de fecha 29 de agosto de 2024, de la Gerencia General; el Informe N° 000515-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 001045-2024-BNP-GG-OA-BNP-GG-OA de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000247-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, dispone que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Asimismo, el artículo 9 de la ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de igualdad de género;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, que constituye una política nacional multisectorial y que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas,



establece que en todas las entidades públicas se implemente la figura del Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP señala que el Oficial para la Igualdad es designado por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un funcionario del primer nivel organizacional; quien no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000100-2024-BNP-GG de fecha 21 de agosto de 2024 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2024, se designó al señor Agustín Rodolfo Saldaña Murrugarra en el cargo de confianza de Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 000515-2024-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que luego de realizada la búsqueda en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público no existen registros a nombre del señor Agustín Rodolfo Saldaña Murrugarra;

Que, mediante Informe Legal N° 000247-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Agustín Rodolfo Saldaña Murrugarra, Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, como Oficial para la Igualdad de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- El Oficial para la Igualdad de la Biblioteca Nacional del Perú tiene las siguientes funciones:

- a. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b. Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c. Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.
- d. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución al funcionario designado y a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines.



Artículo 4.- DISPONER que la Gerencia General remita la presente resolución a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional (e)

Biblioteca Nacional del Perú

